

## **S**antander

## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En Santiaco, a <u>08</u> de <u>ASril</u> del año <u>2016</u> , entre Banco
Santander-Chile en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al
final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el
Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente
representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar
el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del de del año, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de
Crédito Stand By N° 8745 00363584 , por la suma de
USO 500.000 (QuiniEN tos Mil Dol Arres
).
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el de del año
<b>SEGUNDO:</b> Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:
Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día $\underline{\lambda 0}$ de $\underline{\qquad \qquad }$ del año $\underline{\qquad }$ Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día $\underline{\qquad }$ de $\underline{\qquad }$ del año $\underline{\qquad }$ del año $\underline{\qquad }$ .
Modifica el monto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de
Modifica el objeto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:
TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:
a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las

disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el

Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por \_\_\_\_\_\_

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

**CUARTO:** Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

suma de	gará al Banco una comisión de modificación por la
	), más
	se pagará al momento de la emisión del SWIFT ción(es) de la Carta de Crédito Stand By.
anual vencida, más los impuestos que pla respectiva Carta de Crédito que se vencimiento de la prórroga que se acuque el Beneficiario haga efectiva la Cart de la(s) comisión(es) se hará según el Central de Chile en el Diario Oficial del pago de esta(s) comisión(es) hará que el interés máximo convencional que la ley dólares de los Estados Unidos de America de la mora o simple retardo y hacomisión(es) podrá ser cargado o debita	nco, una comisión de mantención del% budieren corresponder, calculadas sobre el monto de prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de terda en este instrumento o en la fecha anterior en la de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago tipo de cambio observado, publicado por el Banco día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el esta devengue a favor del emisor, a título de pena, el permita estipular para operaciones expresadas en érica, calculado sobre la suma adeudada desde la esta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) ado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

**SEXTO:** Mandato. Por el presente instrumento, el Cliente otorga al(a los) avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) que se individualiza(n) más abajo en este documento, un mandato especial irrevocable, con todas las facultades de ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se entienden expresamente reproducidas una a una y conocidas, en términos tales que, la notificación de la demanda y requerimiento de pago que se practicare o a uno cualquiera del(de los) avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s), importará haberse practicado también al Cliente.

**SÉPTIMO:** Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By	suscrito por Banco Santander-Chile y
en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o ci en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus interese	ualquier acreencia que mantenga s.
OCTAVO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que expresa mediante el presente documento, se conviendo vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Concedito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que precedente y muy especialmente continúa vigente el Paga favor del Banco.	e que permanecen pienamente ontrato de Apertura de Línea de jue se refiere la cláusula Primera aré que el Ordenante suscribió a
NOVENO: Ejemplares. El presente instrumento se firma e en poder de cada parte.	
En Sawtiaco, a 03 de Abril	del año <u>2016</u> .
Cliente:CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.	
RUT: <u>76.948.230-K</u>	
Domicilio: FRANCISCO MENESES 1980, ÑUÑOA	13 270 067-2
Apoderado 1: ESTEBAN SALGADO MUJICA	C.I
Apoderado 2:	C.I
Apoderado 3:	
Apoderado 1 del Banco:	C.l
Apoderado 2 del Banco:	C.I
VO BO	
( P.P. 2	p.p. Banco Santander-Chile
Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s), Fiador(e declara(n) que acepta(n) lo convenido en este Anexo, e garantía personal por él(ellos) constituida en el Contrato para la Emisión de Carta de Crédito Stand By, aceptando las estipulaciones del pagaré mencionado en la Cláusula especialmente todo lo relacionado con las instrucciones par	el cual queda comprendido en la de Apertura de Línea de Crédito desde luego todas y cada una de a correspondiente del Contrato y
MANDATO  Por el presente instrumento, el(los) avalista(s) otorga(n) al arriba en este instrumento, un mandato especial irrevoca ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedir expresamente reproducidas una a una y conocidas, en téri la demanda y requerimiento de pago que se practicar practicado también el emplazamiento del(de los) avalista consecuencias, se otorgan entre sí, los avalistas, fiado presente documento.	able, con todas las facultades de miento Civil, las que se entienden minos tales que, la notificación de re al Cliente, importará haberse (s). Igual mandato y con iguales
Aval I FLESAN S.A.	
C.I. 6 RUT	
Domicilio <u>FRANCISCO MENESES 1980, ÑUÑOA</u> Apoderado 1 ESTEBAN SALGADO MUJICA	C.I. 13.270.067-2
Apoderado 2	
Madificación Contrato do Línga Stand By MY - Versión Febrero 200	

Forma parte de la Modificación al Contrato de Linea por	para Stand By suscrito pol	r Banco Santander-Chile y
Aval IIESTEBAN SALGADO MUJICA C.I. ó RUT13.270.067-2 Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2		C.I
Firma 1 Aval I Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(E La(s) persona(s) que, a continuación su cónyuge(s), para constituirse en aval, fiad acepto(amos) desde ya, todas y cualque renovación de este instrumento y/o del pag cualquier acuerdo, convenio y contrato entre pagar las obligaciones que en él constan.	<b>S)</b> scribe(n) autoriza(n) e or y codeudor solidari iler modificación, prór aré al que el mismo se	expresamente a su(s) o. Declaro(amos) que roga, resuscripción o e refiere como también
		_ C.I
Como cónyuge del aval (     )		_ C.I
Cónvuge Aval ( )	Cónyuge Aval (	<u>)</u>

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile por		
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:		
Cliente, Ordenante, Deudor o Representant	e(s) Legal(es):	
Don(ña)		
Don(ña)		
Don(ña)  Don(ña)  Don(ña)  Todos en representación del Cliente	 	
A		
Don(ña)	C.I	
Don(ña)	C.I	
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del aval I		
Don(ña)	C.I	
Don(ña)	C.I	
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del aval II		
Cónyuge(s) de aval(es):		
Don(ña) Don(ña)	C.I	
Don(ña)	U.I	
En, a de _	del año	
NOT	ARIO	

• and the same **(3)**